

C. ANA SILVIA RECIO BUSTOS
SANTA ENGRACIA No. 239
COL. VALLE DE SANTA ELENA
SALTILLO, COAHUILA

ASUNTO.- Se resuelve la Prescripción que se indica.

En el expediente administrativo de la contribuyente **C. ANA SILVIA RECIO BUSTOS**, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito presentado el 05 de octubre del año 2006 la **C. ANA SILVIA RECIO BUSTOS**, solicita se decrete la prescripción de la obligación de pago de la indemnización del 20% (veinte por ciento) generado por la devolución del cheque número 0071 de la institución bancaria denominada BANAMEX, S.A., de fecha 29 de junio del 2000 que ascendía a la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cubierto en la Recaudación de Rentas de esta ciudad, conforme a lo dispuesto por el Artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que han transcurrido cinco años sin que se hayan realizado gestiones de cobro.

II.- Una vez recibida dicha solicitud, y a fin de estar en posibilidad de resolver lo que en derecho procediera, se solicitaron informes a la Recaudación de Rentas de esta ciudad, a fin de que informara las acciones que se habían llevado a cabo a fin de hacer efectivo el crédito fiscal antes señalado, así como para que remitiera copia certificada del expediente relativo.

Por lo anterior, mediante oficio No. 29/ATA/1165/2007 emitido por el C. Recaudador de Rentas de la ciudad de esta ciudad, remite a esta Dirección Jurídica el expediente a nombre de la **C. ANA SILVIA RECIO BUSTOS** con motivo del crédito fiscal a su cargo identificado con el número 4129420207.

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

OFICIO No. DJ/1672/07
DIRECCIÓN JURÍDICA

Asimismo, del examen al expediente que fuera remitido a esta Dirección Jurídica, se desprende que las diligencias efectuadas dentro del expediente administrativo de la **C. ANA SILVIA RECIO BUSTOS**, a efecto de iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución del crédito fiscal número 4129420207, se realizaron las siguientes:

1).- Acta de requerimiento de pago y embargo de fecha 30 de agosto del 2004, diligencia que se entienda personalmente con la contribuyente **ANA SILVIA RECIO BUSTOS**.

2).- Escrito de la contribuyente **C. ANA SILVIA RECIO BUSTOS**, recibido con fecha 01 de septiembre del 2004, mediante el cual solicita se le autorice el pago en parcialidades del crédito fiscal a su cargo.

3).- Pago de parcialidad efectuada por la contribuyente mediante Recibo Oficial Número 294095468 de fecha 01 de septiembre del 2004, que asciende a la cantidad de \$1,504.00 (MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

4).- Pago de parcialidad efectuada por la contribuyente mediante Recibo Oficial Número 294123153 de fecha 11 de octubre del 2004, que asciende a la cantidad de \$599.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

5).- Pago de parcialidad efectuada por la contribuyente mediante Recibo Oficial Número 294147864 de fecha 10 de noviembre del 2004, que asciende a la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

6).- Pago de parcialidad efectuada por la contribuyente mediante Recibo Oficial Número 295035391 de fecha 27 de enero del 2005, que asciende a la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

7).- Pago de parcialidad efectuada por la contribuyente mediante Recibo Oficial Número 295078348 de fecha 08 de marzo 08 de marzo del 2005, que asciende a la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

OFICIO No. DJ/1672/07
DIRECCIÓN JURÍDICA

8).- Pago de parcialidad efectuada por la contribuyente mediante Recibo Oficial Número 295129373 de fecha 29 de abril del 2005, que asciende a la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

III.- De conformidad a lo establecido en el artículo 146 del Código Fiscal de Federación, los créditos fiscales se extinguen por prescripción en el término de 5 años, interrumpiéndose por cada gestión de cobro de la autoridad.

IV.- Por lo tanto, tomando en consideración la fecha de presentación del escrito de la **C. ANA SILVIA RECIO BUSTOS**, de fecha 05 de octubre del 2006, mediante el cual solicita se declare que ha operado la prescripción del crédito fiscal identificado con el número 4129420207, que asciende a la cantidad de \$8,416.000 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de la indemnización del 20% (veinte por ciento) generado por la devolución del cheque número 0071 de la institución bancaria denominada BANAMEX, S.A., de fecha 29 de junio del 2000 que ascendía a la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y la fecha de la última diligencia a efecto de iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución del crédito fiscal señalado, se realizó con fecha 29 de abril del 2005, consistente en el pago de una parcialidad, por lo que en términos del Artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente declarar que no se ha extinguido el crédito fiscal por prescripción en virtud de que no han transcurrido cinco años sin gestiones de cobro.

Por lo antes expuesto, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda Fracciones V y VII, Cuarta y Octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2006, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 15 fracción VI y 57 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de junio de 2006, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado, y artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

OFICIO No. DJ/1672/07
DIRECCIÓN JURÍDICA

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara que **NO** ha operado la prescripción del crédito fiscal identificado con el número 4129420207, por concepto de pago de la indemnización del 20% (veinte porciento) generado por la devolución del cheque número 0071 de la institución bancaria denominada BANAMEX, S.A., de fecha 29 de junio del 2000 que ascendía a la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la **C. ANA SILVIA RECIO BUSTOS**, en virtud de que si existen gestiones de cobro en los últimos cinco años.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
Saltillo, Coahuila, a 12 de junio de 2007
EL DIRECTOR JURÍDICO


ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. Lic. Alfonso Yañez Arreola.- Director General de Recaudación.- Edificio.
c.c.p. Lic. Alejandro Treviño Aguirre.- Recaudador de Rentas.- Saltillo, Coahuila.
c.c.p. Archivo. CPF Ref. 1434.